



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026 (REGLON DEL 1 AL 17), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

I.2 La DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], es el servidor público con facultades legales para suscribir el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; de conformidad con lo previsto en los artículos 144, fracción XXIII y XXXVI, 155 fracción VI incisos a, b, y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y lo dispuesto en los numerales 5.3.16 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) desde el día 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818.

I.3 El C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], de "EL INSTITUTO", quien es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato en el procedimiento de LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026 quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "Proveedor", para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, III, y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 primer





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4 El LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área contratante, en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026, de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 Y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 129 de su Reglamento y demás relativas, en correlación con los numerales 7, 7.1, 7.2 y 7.3, de la convocatoria.

Con fecha **02 de marzo de 2026**, la coordinación de abastecimiento y equipamiento, del órgano de operación administrativa desconcentrada regional en colima, emitió el acta de fallo del procedimiento citado.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **51151016 "ANTEOJOS PARA EMPLEADOS"** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000012533-2026** de fecha 26 de enero de 2026, por el importe de **\$735,335.00 (setecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, suscrito por la Lic. Thalia Alejandra Ávila Flores, Encargada de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45** con domicilio fiscal establecido en Avenida Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Zaragoza número 62, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, con número de acta [REDACTED], del libro [REDACTED] oficialía [REDACTED], fecha de registro [REDACTED], con identificador electrónico [REDACTED]; e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral, con código de identificación




Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás de transacciones que determinan los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COU/SP/2026/06/099





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

[REDACTED], con vigencia al año [REDACTED] con nombre **Francisco Javier Contreras Santos**, manifestando que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, sin que exista alguna resolución que disminuya o limite sus facultades.

- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COSF830507EZ6**. Además, cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en **calle [REDACTED]** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026 (REGLON DEL 1 AL 17)** en los términos y condiciones establecidos en la




La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás de circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el pape.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COS/SP/2026/065-0099



SE TESTA CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y AÑO DE VIGENCIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

SE TESTA DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026 este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno)** "Requerimiento asignado".
- Anexo 2 (dos)** "Anexo técnico y anexo términos y condiciones".
- Anexo 3 (tres)** "Formato para fianza de cumplimiento de contrato".
- Anexo 4 (cuatro)** "Designación de administrador del contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$253,563.79 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.)** más impuestos por \$40,570.21 (cuarenta mil quinientos setenta pesos 21/100 M.N.) y un monto máximo de **\$633,909.48 (seiscientos treinta y tres mil novecientos nueve pesos 48/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$101,425.52 (ciento un mil cuatrocientos veinticinco pesos 52/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

CO/SJ/PC/2026/065-0099

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique, la que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones dependiente del servicio de finanzas ubicada en la **Calle Zaragoza número 62, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima**, en los días de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El proveedor acepta que el instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] y clabe interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] a nombre de **Francisco Javier Contreras Santos** el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el CFDI respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

SE TESTA DATOS BANCARIOS CONSISTENTES EN CUENTA BANCARIA, CLABE E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o conforme.

CO/SJ/PO/2026/065-0099

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

<http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”. Asimismo, a presentar “La constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT”; y, “La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales” emitida por el SAT, ambas positivas y vigentes.

En términos del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, así como de los acuerdos **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** y **ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ** y **ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR**, publicados en el diario oficial de la federación el 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020, respectivamente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS)**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS)** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el ítem:

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos que determinan procedimientos los datos, requisitos, técnica y/o contenido.

CO/SJ/PC/2026/06/099



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

CO/SJ/PO/2026/065-0099





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- Realizar su inscripción en el registro de proveedores para la integridad del instituto mexicano del seguro social en el portal **REPIIMS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento contractual en la página electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/login>, en los términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL**, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL INSTITUTO"** aplique ni calcule deducciones por incumplimiento parcial o deficiente al contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o
 viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnica y/o contable.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de
 Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se
 registra bajo el ítem:
 COL/SJ/PC/2026/065-0099

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO






ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnica y/o contable.

CO/JS/PO2026/065-099



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADG Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el ítem:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre el procedimiento/visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requerimientos, técnica y/o contable.

CO/SJ/PO/2026/065-0099



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el pape.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

CO/JS/PO/2026/065-0099

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

CO/SJ/PC/2026/06/099



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad **Ciudad de Colima, Colima**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **24 de marzo de 2026**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se revisa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los otros requisitos, técnica y/o contable.

CO/SJ/PO/2026/065-099



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.	[REDACTED]
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
C.P. AXEL ELY VARGAS PUGA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS	COSF830507EZ6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:
COL/SJ/PC/2026/065-0099
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se revoca sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas requeridas, técnica y/o contable.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PUBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LGTIAIP).



SE TESTA CADENA ORIGINAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL INSTRUMENTO LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Contrato: 050GYR012N05326-065-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/03/2026 12:00

Firma:

mrvItjtcs1Nxs1IVVS+Nzaj0KoDYXQ0zRv+0eZfnS0dCRgv6h/ul5JdwBZA7BX/13x7QiAN2eDuoJG1gD0zfUwczJ2nQT/lmZvopylvxjUzYgq3Cc1vyVgJvYZdzM1152nDHFrdF9Ff00a9xq4wkLV9EOzt+nU/csgDq+jFaDagUQq5PLgElaoMVWqRm403DlirQzdUGXmJaEwoJjEiT50Kuw/9Kq0iGXo155Hz+hRpWzwbop8fCmW1j/WHEIs0RrZFiyrYcWITkn8JFFBqKTKlxpuo0z43VX40Y5bFXQ4b+XcJ5atMIAQuXtCFh9RifOlm2Jv1D5CuryFgs5qMkaQ==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/03/2026 13:09

Firma:

X0/u9yqBmK5diTRKMYOVWhpVEYZ5hybGVFUmcjSiivuE6uOcqstanqUAQ0CAjC5VnhWq1pcbxDcPMsNxGru+Z2kC3kDdJG52vRpiHxtD80j33098pR4vMcxrG7F6fcPwmYU2qdEekzu6FGH+ssIzplQhgFJ81f4vVqk5KS+y89S5/K1J0s7Q/9vJxqj5Rg7gFHA9zIXGj50WwQvsECFBPMeXpWWN1W99cJmH6PPghiRhGE1AhpW59OwLg1eab4NT0HX5AjxbFa0lGf/lwW16RaZrtHbx08ZKjgbvtzzhEpi/ORSgsC6U70o6sI2Rz4fC+Snv3EUBodyxGwDM8QkUg==

Firmante: AXEL ELY VARGAS PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/03/2026 15:57

Firma:

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

ZUVcXNR8mxb+StcTEjsZNYs8nsRfUqiQDoPLOdvfMarpTVmrKLxosiitQkiyT6bLV0ISZsYaYgZ0tkNSWrJd4f7R/s/QYdFVnTb9oiP4B2DqYuEKcow5i05esfWHjblgvhdNjRybXohJ914KmEUWPOz+eixuulg/LUKwrd+grAWX7GyV1j9vqGWYt5APW9AUKU5SuPzd3Vw+dQ+DuE2fhriantDwl7ktqyhoF+Gx9uHK1ly/WaBQ8bd5VPXun1HEEUdyiVvhhKkeJrVs25Rwa0PW6aU9BZntXcuZhp5EwMQ7PmKGOu7r7YkA4N2W2jzhQ+N1Jzxzeg9aMdXDPcGA==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS
RFC: COSF830507EZ6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/03/2026 13:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

E5Ipr1NRuv95MLfoMmcx+5deKuf9upf1vFrHZxHYLZa08VRPmIPES1Wr06+ebYhkh4aNCw9EOtV37t4lpKzRW99kaG5qI85vq0b9CLDZfATw1NS6OIja2asGhA/V/Vgm7SVcyFuC0GgY9p51eNdzD7ENpPCncLnIaYmVMXLnaszqE0nyow0GY8bTOCwQg6GfvB+6MokYv+bV0/GJqfovHhglTZCdynRhMzg4WdK/e7otutEJV3e2W25PmBCwjpt6alDQH4gyGRtMZMzdPzGWS496DnMD0bdIWrbdj+b7y00kaZ9uze1ZeNodJfM1FWyXk5RvWco9A2GAWFgp97BR6g==

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SANTOS

RENGLO N	DESCRIPCION DE LOS ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO O OFERTAD O SIN IVA	IVA 16%	TOTAL
1	CR-39 TRANSITIONS MONOFOCAL (MICA)	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$800.00	\$128.00	\$928.00
2	MONOFOCAL MICA BLANCO	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$180.00	\$28.80	\$208.80
3	MONOFOCAL BLANCO CRISTAL	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$80.00	\$12.80	\$92.80
4	MONOFOCAL PHOTOGREY (CRISTAL)	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$50.00	\$8.00	\$58.00
5	POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$180.00	\$28.80	\$208.80
6	BIFOCAL FLAT TOP MICA	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$300.00	\$48.00	\$348.00
7	BIFOCAL FLAT TOP MICA COLOR	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$200.00	\$32.00	\$232.00
8	BIFOCAL FLAT TOP TRANSITION MICA FOTOCROMÁTICA (MICA)	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$1,050.00	\$168.00	\$1,218.00
9	BIFOCAL FLAT TOP PHOTOGREY (CRISTAL)	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$50.00	\$8.00	\$58.00
10	BIFOCAL FLAT TOP BLANCO (CRISTAL)	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$50.00	\$8.00	\$58.00
11	BIFOCAL PROGRESIVO MICA	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$1,150.00	\$184.00	\$1,334.00
12	BIFOCAL PROGRESIVO CRISTAL	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$50.00	\$8.00	\$58.00
13	BIFOCAL PROGRESIVO OXFORD	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
14	LENTE DE CONTACTO HIDRIFILICO	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$170.00	\$27.20	\$197.20
15	LENTE DE CONTACTO DURO O RÍGIDO	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$170.00	\$27.20	\$197.20
16	LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE O SEMIBLANDO	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$170.00	\$27.20	\$197.20
17	CR-39 TRANSITIONS CON ANTIFLEJANTE	PIEZA	ESSILOR	MÉXICO	\$1,100.00	\$176.00	\$1,276.00
					\$6,950.00		

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SERA UN CONTRATAR ABIERTO POR PRESUPUESTO
PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER

RENGLONES 1 A LA 17	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$253,563.79	\$633,909.48
IVA 16%	\$40,570.21	\$101,425.52
TOTAL	\$294,134.00	\$735,335.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o
 oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron el presente proceso de adquisición de bienes y/o contratación.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1º y 8º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se
 registró bajo el folio:
 COUJ/2022/08/099

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 01 (UNO)
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

N ° DE CONTRATO	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N05326-065-00	10%	\$633,909.48	\$63,390.94	DEL 24 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$253,563.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$633,909.48 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS.

MONTO DE LA FIANZA: \$63,390.94 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 94/100 M.N.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1.º y 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o
 viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requerimientos, términos y/o cantidades.
 COU/SP/DC/2026/099

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
“ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

REGLON	CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CLAVE CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO:	IVA 16%	TOTAL
1	51151016	CR-39 TRANSITIONS MONOFOCAL (MICA)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
2	51151016	MONOFOCAL MICA BLANCO	15401-0002	PIEZA	0	0	0
3	51151016	MONOFOCAL BLANCO (CRISTAL)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
4	51151016	MONOFOCAL PHOTOGREY (CRISTAL)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
5	51151016	POLICARBONATO MONOFOCAL BLANCO	15401-0002	PIEZA	0	0	0
6	51151016	BIFOCAL FLAT TOP MICA	15401-0002	PIEZA	0	0	0
7	51151016	BIFOCAL FLAT TOP MICA COLOR	15401-0002	PIEZA	0	0	0
8	51151016	BIFOCAL FLAT TOP TRANSITION MICA FOTOCROMÁTICA (MICA)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
9	51151016	BIFOCAL FLAT TOP PHOTOGREY (CRISTAL)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
10	51151016	BIFOCAL FLAT TOP BLANCO (CRISTAL)	15401-0002	PIEZA	0	0	0
11	51151016	BIFOCAL PROGRESIVO MICA	15401-0002	PIEZA	0	0	0
12	51151016	BIFOCAL PROGRESIVO CRISTAL	15401-0002	PIEZA	0	0	0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la figura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento.
 COU/SJ/02/2026/0099

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

13	51151016	BIFOCAL PROGRESIVO OXFORD	15401-0002	PIEZA	0	0	0
14	51151016	LENTE DE CONTACTO HIDROFILICO	15401-0002	PIEZA	0	0	0
15	51151016	LENTE CONTACTO DURO O RIGIDO	15401-0002	PIEZA	0	0	0
16	51151016	LENTE CONTACTO GAS PERMEABLE O SEMIBLANDO	15401-0002	PIEZA	0	0	0
17	51151016	CR-39 MICA MONOFOCAL CON ANTIRREFLEJANTE	15401-0002	PIEZA	0	0	0

Requerimiento:

Adquisición de Anteojos para Trabajadores Activos, Jubilados y/o Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio del año 2026.

Se describen las características, especificaciones técnicas y cantidades requeridas de cada uno de los bienes que se relacionan en el formato de requerimiento de anteojos para el ejercicio 2026.

Cada dotación de lentes debe incluir su armazón que puede ser de goma, metal y/o pasta.

El proveedor realizara la toma de la graduación al trabajador, jubilado o pensionado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan prioridades a sus requerimientos, técnico y/o contractual.
 COU/50/02/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá de presentar escrito libre en el que manifieste que de resultar adjudicado cumplirá con lo siguiente:

- a) Cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas y conforme a las normas aplicables con la contratación para la dotación de anteojos para trabajadores activos, jubilados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2025.
- b) Que no se encuentra sancionado y/o limitado por las Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales correspondientes, para la prestación de los servicios a contratar.
- c) Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

Calidad.- Los licitantes deberán entregar una carta de respaldo del fabricante, donde se mencione que los bienes ofertados cumplen con la ANSI Z87.1-2003.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente anexo técnico no contiene datos de suficiencia presupuestal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan pro o contra los requisitos, técnico y/o contractual.
COU/50/02/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

**PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026.**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Desde la fecha de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La prestación del servicio podrá darse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entrega de anteojos se hará directamente al trabajador, jubilado o pensionado, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la receta médica (la vigencia de la receta es de 90 días contados a partir de la fecha de expedición).

La entrega de los anteojos y la toma de graduación será tanto en los domicilios donde se ubican los establecimientos del proveedor, como en los lugares se indican a continuación:

1. Hospital General de Zona No. 1, con domicilio en Av. Lapsilázuli no. 250, colonia El Haya, C.P. 28983, en Villa de Alvarez, Colima.
2. Hospital General de Subzona y Medicina Familiar No. 4, con domicilio en H. Heroico Colegio Militar No. 1, colonia Centro, C.P. 28100, en Tecmán, Colima.
3. Hospital General de Zona No. 10, con domicilio en Av. Paseo de las Garzas No. 29, Colonia Soleares, C.P. 28869, en Salahuá Manzanillo, Colima.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto.

Por parte del área de prestaciones al personal, se realizarán visitas periódicas de verificación de manera trimestral al establecimiento del proveedor que proporcionara el servicio; esto, con la finalidad de comprobar que se cumplan las condiciones de la contratación en sus sentidos generales, como específicos: tales como corroborar que la calidad de los materiales ofrecidos al trabajador, sean igual que los ofertados por el proveedor con anterioridad a la fecha de contratación.


c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

CUJ/90/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
“ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES”

<p>1% (uno por ciento) por día natural de atraso, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto de los bienes prestado con atraso).</p> <p>Cuando el proveedor no preste los servicios que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de dos días con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.</p> <p>Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 y 126 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para estos requisitos deberá aplicarse el criterio de divisibilidad en el que la garantía se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.</p> <p>El trabajador, jubilado o pensionado por conducto del Departamento de Personal, podrá solicitar al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o por vicios ocultos; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio o defecto.</p>
<p>j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:</p> <p>Plazo para notificar al proveedor: 03 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio o defecto</p> <p>La existencia de consumibles y refacciones, en su caso: No Aplica</p> <p>Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación.</p> <p>Caducidad de los bienes: No Aplica</p> <p>Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: El domicilio donde se ubica el establecimiento del proveedor que resulte adjudicado.</p> <p>Periodo de garantía: 12 meses contra vicios ocultos defectos de fabricación o cualquier otro daño que presente el bien.</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 COU/SJO/2026/0099
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
“ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES”

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.
Garantía de mano de obra y/o partes: No aplica
Mantenimientos correctivos y/o preventivos: No aplica
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma: No se requiere.
Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES: El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza mediante contrato, se consideran divisibles y, en consecuencia, se pacta que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA (Unidad de Medida y Actualización), el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, de acuerdo con el procedimiento siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> • El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social. • Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Colima del IMSS.
Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.
En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las “Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de POLÍTICAS, BASES Y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas”, emitidas por la SHCP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la jefatura de servicios jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la jefatura de servicios jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
 COU/SGO/2026/00099
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de las ofertas y sus requisitos, técnica y/o contractual.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
“ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES”

No aplica.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR A “LOS PROVEEDORES” EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **17 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR “EL INSTITUTO”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “LOS PROVEEDORES” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “LOS PROVEEDORES” PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE “LOS PROVEEDORES” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “LAASSP”.

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.


EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____, CLABE INTERBANCARIA _____ DEL BANCO _____, A NOMBRE DE _____, R.F.C. _____. EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COU/SJ/02/2026/0099





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
“ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRARECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

“LOS PROVEEDORES” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR “LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT”; Y, “LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES” EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.


- Deberá de presentar para visto bueno de la oficina de prestaciones al personal, ubicada en calle matamoros no. 180, colonia centro, colima, colima; la original del CFDI o factura en el que indique los bienes entregados, adjuntando las recetas médicas de anteojos y el formato tramite de anteojos (ANEXO 1), las cuales estarán firmada por el directivo de la unidad, médico tratante que expide la receta, autorizada por el departamento de personal de la unidad y debidamente firmada por el trabajador activo, jubilado y/o pensionado, de manera quincenal.
- El CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, numero de contrato, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, firma del administrador de contrato (que deberá tener nombre, cargo y firma.)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los bienes y/o servicios requeridos, técnico y/o contratante.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JURÍDICOS

COU/50/2026/0099






ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"



ANEXO 1.pdf

FORMATO DE TRÁMITE DE ANTEOJOS

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No se entrega anticipo

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la jefatura de servicios jurídicos de la Oficina Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la jefatura de servicios jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 COU/50/02/2026/0099
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por qué se otorgan los servicios requeridos, técnico y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 02 (DOS)
"ANEXO TECNICO Y ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO 1 Formato trámite de anteojos		
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL FORMATO TRÁMITE DE ANTEOJOS		
		Receta No: _____
PRESCRIPCIÓN PARA: PERSONA TRABAJADORA <input type="checkbox"/> HIJA/HIJO <input type="checkbox"/> PERSONA JUBILADA/PENSIONADA <input type="checkbox"/>		
LUGAR: _____	FECHA DE ELABORACIÓN: _____	CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD: _____
NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA: _____		
NOMBRE DE LA HIJA/HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA: _____		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA: _____		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA HIJA/HIJO _____		
DESCRIPCIÓN DEL LENTE: _____		
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA A LA PERSONA TRABAJADORA, HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA CON:		
MATRÍCULA: _____	CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: _____	
FOLIO RECETA IMSS: _____	FECHA DE EXPEDICIÓN: _____	
FECHA RECEPCIÓN OPTICA: _____	FECHA ENTREGA OPTICA: _____	
AUTORIZACIÓN	PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA	RECIBI DE CONFORMIDAD
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ FIRMA	_____ FIRMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la figura de servicios jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
COU/50/02/2026/0099
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, técnicos y/o contractuales.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 3 (TRES)
“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

_____ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ _____ (_____ /100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL _____ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL ____ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y
validad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederes de los actos de adquisición, técnica y/o contratación.

COU/50/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de sus requisitos, técnica y/o contractual.

COU/50/02/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de sus respectivos requisitos, técnica y/o contratación.

COUJ/002/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 3 (TRES)
“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos sus áreas requeridas, técnica y/o contractual.

COU/50/02/2026/0099

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 4 (CUATRO)
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL
OFICINA DE PRESTACIONES AL PERSONAL



Colima, Col., a 26 de enero 2026

Memorándum No. 069001/710100/051/2026

Asunto: Designación de Administrador de Contrato

Lic. Luis Godínez Cruz
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, así como a los auxiliares de este, en el procedimiento de contratación "PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025"

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre completo:	C. P. Axel Ely Vargas Puga
Cargo:	Jefe del Departamento de Personal Delegacional
Área de adscripción en el IMSS:	Departamento de Personal Delegacional
Domicilio institucional:	Calle Matamoros No. 180, colonia centro, cp. 28000 colima colima
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	axel.vargas@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	312 33 03197
Evidencia del alta en el MFII bajo el rol de "Administrador de contrato":	Usuario Activo



Matamoros No. 180, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima. Tel: (312) 312 3303197
www.imss.gob.mx



Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
 COL/SJ/02/2026/00099
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procebranes los areas requeridas, tecnico y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA N ° LA-50-GYR-050GYR012-N-53-2026
PARA LA ADQUISICION Y DOTACION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

NÚMERO DE CONTRATO:
050GYR012N05326-065-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:
P6M0047

ANEXO 4 (CUATRO)
“DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA 04 COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL
OFICINA DE PRESTACIONES AL PERSONAL



ATENTAMENTE
“SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL”

Lic. Bernardo Perez Vazquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

C.C.P. C.P. Axel Ely Vargas Puga, Administrador del Contrato.

Elaboró:
Ing. Melba Ligia García Ortiz
Jefa de Oficina de Prestaciones



Matamoros No. 180, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima. Tel: (312) 312 3303197
www.imss.gob.mx

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, los datos requeridos, técnicos y/o contractuales.
COU/SYD/2026/0099

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

